



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 15 de enero de 2019, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Subus Grupo de Transporte, SL", en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2019 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2019060402)

Visto el texto del acta, de fecha 15 de enero de 2019, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa SUBUS Grupo de Transporte, SL (código de convenio 10100041012015, publicado en DOE de 13 de febrero de 2018), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2019 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE FIRMA DE LAS TABLAS CORRESPONDIENTES
AL AÑO 2019 POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA
EMPRESA "SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, SL"

ASISTENTES:

EMPRESA:

D. Cesáreo Mateos Vicente.

TRABAJADORES

D. Tomás Calderón Salcedo.

D. Valentín Pérez Valverde.

D. Victoriano Campos Vicente.

D. Jorge Olivenza Amores.

D. Víctor A. Serradilla Lorenzo.

En Cáceres, a 15 de enero de 2019,
reunidos los señores al margen
relacionados, en calidad de miembros
de la Comisión Negociadora del
Convenio Colectivo de Empresa que
regula las condiciones de trabajo
entre dicha empresa y sus
trabajadores,

ACUERDAN:

En virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Convenio Colectivo, tras las oportunas comprobaciones, se aprueban por ambas partes las tablas salariales aplicables durante el año 2019, que se adjuntan al presente acta.

Así mismo, conforme a lo establecido en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Comisión Negociadora designa a D. Cesareo Mateos Vicente, para que procedan al correspondiente Registro y Depósito telemático del presente acta y las tablas salariales adjuntas.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica la presente acta en el lugar y fecha antes indicados.



TABLA SALARIAL SUBS GT CÁCERES 2.019																	
	SALARIO BASE		P. CONVENIO	P. PERCEPTOR		TOMA Y DEJE		T. Y D. ESPECIAL		FESTIVOS		Q. MONEDA		H. EXTRA	COMP. IT. MENSUAL		P. CONDUCC.
	MENSUAL	DIARIO		MENSUAL	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	HORA	MENSUAL	ANTIGUO		NUOVO	MENSUAL	
<u>JEFE DE SERVICIO</u>	1.211,48												15,00	194,83	207,30		
<u>CONDUCTOR-PERCEPTOR</u>		27,36		137,07	7,31	13,76		18,29		30,00	3,75	30,00	15,00	194,83	207,30		
<u>OFICIAL 1ª</u>		27,36		137,07						30,00	3,75		15,00	194,83	207,30		
<u>OFICIAL 2ª</u>		27,24		137,07						30,00	3,75		15,00	194,83	207,30		
<u>LAVACOCHE</u>		27,24		137,07						30,00	3,75		15,00	194,83	207,30	44,54	
<u>JEFE NEG. ADMINISTRACION</u>	821,11			137,07						30,00	3,75	30,00	15,00	194,83	207,30		
<u>AUX. ADMINISTRATIVO</u>	818,99			137,07						30,00	3,75	30,00	15,00	194,83	207,30		
<u>JEFE DE TALLER</u>	822,88			137,07						30,00	3,75	30,00	15,00	194,83	207,30		
<u>MUJERTE</u>	33.450,89	INVALEDEZ		46.831,18						30,00	3,75		15,00	194,83	207,30		

NOCTURNIDAD	HORA	DIA
CONDUCTORES	1,62	
LAVACOCHE		10,09
JEFE TALLER	1,72	
NOCTURNIDAD FERIAS	3,88	
PLUS ESPECIAL FERIAL	7,53	

PLUSES	DIA
PLUS REFUERZOS	7,01
PLUS GUARDIA	27,64